

### Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 11 de Enero de 2023

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe Técnico Nº 024B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de diciembre del 2022 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa Nº 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000048-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 022-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del





# Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante Informe N° 000013-2023-UF-CPAT/INEN, de fecha 05 de enero del 2023, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el expediente de baja de bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa N° 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022 para su revisión;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 024B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descrito en el Anexo N° 01, de la presente Resolución por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso con el Informe N° 000048-2023-OL-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

## **SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2022, de sesenta y ocho (68) Bienes Muebles por la causal de mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor neto total de S/ 25,904.23 (Veinticinco Mil Novecientos Cuatro con 23/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa Nº 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, que forma parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503 vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	15,937.35
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020401 Mobiliario.	S/	8,593.19
1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos.		
1503.020905 Equipos e Instrumentos de Medición.	S/	7,344.16
• •		
1508 depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).	S/	15,245.15
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos,		





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Maquinarias y Otros.

1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros. S/ 15,245.15

9105	bienes en Prés	stamo, Custodia y No Depreciables.	S/	25,212.03
	9105.03 Bienes	No Depreciables.		
	9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	2,022.00
	9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable.	S/	23,190.03

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

**ARTICULO CUARTO.** - Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<a href="www.gob.pe">www.gob.pe</a>), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (<a href="www.inen.sld.pe">www.inen.sld.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

